

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4155.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Septiembre.)

Núm. 423

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

En la *Gaceta de Madrid* n.º 238 correspondiente al día 26 del actual, se publica un Real Decreto fecha 23 del mismo, organizando los servicios de la Caja general de Depósitos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos sancionada en 5 del corriente, disponiéndose en los artículos 2.º y 3.º de aquella disposición, lo siguiente:

«Art. 2.º La Dirección general de la Deuda y la Contaduría y Tesorería del ramo harán entrega, en la parte que respectivamente les corresponda, a la Dirección general del Tesoro, Intervención y Tesorería central, bajo inventario duplicado, de todos los depósitos existentes, facturas de imposición, de intereses pendientes de pago, libros, expedientes y demás documentos que correspondan a la continuación de los servicios de la Caja por estas últimas dependencias desde el citado día 1.º de Septiembre. Las sucursales de la Caja de Depósitos entregarán igualmente a los Tesoreros los efectos procedentes de depósitos provisionales y de los necesarios que no hubieren sido remitidos a la Central por cualquier motivo.

Art. 3.º Queda prohibido, a partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas o judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades o Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.»

En su consecuencia, queda prohibido a partir del 1.º de Septiembre próximo, el constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos, los que se acuerden por decisiones Administrativas o Judiciales, debiéndose ingresar dentro del citado mes de Septiembre en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, como Sucursal de la expresada Caja, todos los depósitos de dicha clase, que se encuentren en poder de Bancos, Sociedades o Depositarios particulares, y de lo contra-

rio, ni la Administración del Estado, ni las Autoridades o Tribunales que los hayan acordado, podrán considerar cumplidas las obligaciones de que procedan.

Lo que se hace público en la provincia para su cumplimiento por parte de las entidades o personas a quienes afecte y especialmente por las en que tengan la custodia, depósitos necesarios; viniendo éstas obligadas a remitir a la Delegación de mi cargo, dentro del repetido mes de Septiembre, relaciones detalladas de los depósitos de la procedencia referida que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, cuyas relaciones servirán de fundamento a los ingresos que deben hacerse en la Tesorería, en la misma clase de valores y con iguales condiciones a que están sujetos los primitivos depósitos.

Palma 31 Agosto 1893.—Rafael Pueyo.

Núm. 429

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Estracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de las sesiones del pasado y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Acordóse la adquisición de una lámpara para la capilla del Cementerio Católico de este pueblo.

Se leyó una comunicación del Secretario interino de esta Corporación cuyo contenido lo es presentar la dimisión del cargo referido; y por unanimidad fué aprobada.

Se nombró interino al que con el carácter de accidental desempeñaba dicho cargo.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó satisfacer el importe del arreglo del pozo del Llombars del capítulo de imprevistos.

Se acordó socorrer con diez pesetas los acogidos en los Hospitales de San Juan de Dios, también del citado capítulo.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la último semana.

Nombróse Depositario y Recaudador para durante el año económico de 1893-94.

Dióse cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Juez de esta villa en la que participa quedar embargada la renta de la Casa Escuela de Niñas que esta Corporación satisface.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior: Se enteró al Ayuntamiento de que el Secretario del mismo presentaba la dimisión del cargo que venía desempeñando por haber sido nombrado Secretario del Juzgado Municipi-

pal de esta villa. Por unanimidad se acordó se le fuera admitida quedando la Corporación satisfecha del celo e inteligencia con que ha venido desempeñándolo y que así se le comunique.

A petición del Sr. Aspre se nombró Secretario interino de esta Corporación a D. Pedro Tomás Ferrando con el haber anual consignado en el presupuesto.

Aprobóse el repartimiento de consumos, sal, gremial y alcoholes, y se acordó exponerlo al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró interinamente a D. Jaime Tomás Escalas, cartero Municipal, con el solo estipendio de cinco céntimos por carta entregada a domicilio.

Se aprobó el reparto de la prestación personal que ha de regir durante el corriente año y se espuso al público por ocho días en esta Secretaría.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior: y se les posesionó de su nombramiento.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Santañy 1.º Septiembre de 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 430

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1893 a 1894, para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de Ciencias físico-matemáticas y físico-químicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición a los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1892 a 1893. Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo.

Con arreglo a la Instrucción sobre cédulas personales aprobado por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos, para matricularse, exhibir la cédula personal; con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 20 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, debiendo éste contener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, y entregar el interesado, al propio tiempo, tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

Los derechos de inscripción se abona-

rán a razón de 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada asignatura, que sin distinción deberán satisfacer los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen.

Por la matrícula extraordinaria que se verificará durante todo el mes de Octubre se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria. El precio de la inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, recibiendo al verificar el pago el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasen de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse a cada uno se sobretinende que han de pertenecer a una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes: debiendo tener presente, los interesados, que, al hacer sus matrículas deberán sujetarse al orden de relación de estudios de la Escuela a que deseen aplicarlas.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspenso, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Oportunamente se anunciarán en el tablon de edictos de esta Universidad las horas y los locales en que tendrá lugar el despacho de matrículas en cada una de las Facultades.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 30 Agosto de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Registro de los donativos hechos al Montepío del Guardia Civil por las corporaciones y particulares que se relacionan, y pueblos á que pertenecen los donantes.

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
ESPORLAS					
Raimundo Fortuñy.	5				
Bartolomé García Richart.	5				
Juan Riutort Palmer.	5				
VALLDEMOSA					
Archiduque de Austria.	25				
Antonio Más Estarás.	15				
Pedro Fiol Martí.	5				
Juan Mercant Calafat.	5				
Manuel Maroto Orlandis.	5				
PUIGPUÑENT					
Mateo Garau Pbro.	5				
Miguel Vicens Ferrá.	7				
Bartolomé Bennasar.	6				
Felipe Villalonga Mir.	25				
Estanislao Aguiló Aguiló.	20				
Julian Vicens Ferrá.	5				
Antonio Roca Pallicer.	5				
Juan Cantalops Pons.	5				
Luis Arnau Mir.	5				
Pedro Jaume.	5				
Vicente Martorell Vicens.	5				
ESTABLIMENTS					
Arnaldo Franco Palmer.	5				
Miguel Mir.	5				
Antonio Gil Tarrasa.	5				
Antonio Ribas Roselló.	5				
Antonio Tarrasa Martorell.	5				
ESTALLENCHS					
José Orgar Cirer.	5				
Gabriel Moner.	5				
ANDRAITX					
Jaime Fluxá Sorá.	5				
El Ayuntamiento.	20				
José Riera Masanet.	5				
Francisco Satorras.	25				
Pedro Antonio Alemañy.	5				
Bernardo Calafell.	5				
CALVIÁ					
El Ayuntamiento.	5				
Juan Coll.	2'50				
Jaime Vicens.	2'50				
Juan Juaneda Vicens.	5				
Pedro Rosiñol Dezcallar.	25				
Herederos de D. Francisco Ar-					
mengol.	15				
Miguel Verger Porcel.	5				
Bonet y Cabrer.	5				
Juan Capllonch.	5				
Pedro J. Pons Balaguer.	5				
Antonio Pallicer Alemañy.	5				
Bernardo Simó Roca.	5				
Juan Pons Camps.	5				
Pedro J. Pedro Llabrés.	5				
Pedro J. Pons Camps.	5				
Juan Salom y hermanos.	5				
Salvador Verger Vich.	5				
Juan Servera March.	5				
Juan Carbonell Martorell.	5				
BUÑOLA					
Francisco Rullan Rullan.	5				
José Sastre Gelabert.	5				
Joaquin Pujol Muntaner.	5				
José Nogués Estarás.	5				
Ramon Soler de la Plana.	25				
Mateo Moragues Lladó.	5				
N. N.	5				
SÓLLER					
El Ayuntamiento.	50				
Gerónimo Estades Llabrés.	10				
Ramón Casasnovas Miró.	8				
Francisco Ferrer Jaume.	5				
José Forteza Pomar.	5				
Jaime Sastre.	5				
Guillermo Bernad Rullan.	5				
José Morell Estades.	5				
Jaime Torrens Calafat.	5				
Jaime Rullán Miró.	5				
Gabriel Albertí Pons.	5				
Martin Marqués Marqués.	50				
Antonio Bernad Verí Ripoll.	25				
Antonio Pons Gisbert.	10				
Amador Canals Mayol.	10				
Juan R. Frau Enseñat.	10				
MARRATXÍ					
Cristóbal Llompart.	5				
Pedro Pou Serra.	5				
Tomás Romaguera Camps.	7'50				
Bernardo Nadal Marcúz.	7'50				
Sebastian Romaguera Cañellas.	7'50				
Vicente Jaume Matas.	25				
Matias Mesquida Nadal.	5				
Nadal Salom Comas.	5				
Bernardo Nadal Planas.	5				
Serra, Frau, Rubí y Compañía.	9'50				
Pedro Verí Salez.	25				
Calafat Serra y Compañía.	18'50				
SANTA EUGENIA					
Barrera, Serra y Compañía.	30				
Sebastian Palou Bibiloni.	5				
Homar, Amengual y Compañía.	11				
El Ayuntamiento.	12'50				
SELVA					
Francisca Rosa Grau Bennaser.	5				
Antonio Planas Sagrera.	5				
Miguel Bestard Cañellas.	5				
Miguel Puigserver Cánoves.	5				
Miguel Amer Munar.	5				
Rafael Coll Palou.	5				
Jaime Solivellas Vidal.	5				
Gabriel Amer Munar.	5				
Juan Grau Tous.	5				
Pedro Descallar Grau.	5				
El Juzgado Municipal.	14				
Pedro Antonio Rotger Albertí.	5				
Salvador Beltran Gralla.	9				
Miguel Grau Tous.	5				
Gabriel Sampol Ferragut.	5				
Juan Sastre Rotger.	5				
El Ayuntamiento.	23				
Jaime Martorell Mir.	5				
Bernardo Mesquida.	5				
Jaime Pol Pujol.	5				
Lorenzo Ferrer Catalá.	5				
Vicarias Sufragáneas.	8				
Nadal Busquets Covas.	5				
José Ferrer Catalá.	8'50				
ESCORCA					
Bartolomé Rullan Vicens.	5				
Martin Vicens Rullan.	5				
Lucas Colom Genestar.	7'75				
El Ayuntamiento.	27				
Antonio Cánovas Martorell.	10				
Juan Solivellas Cerdá.	5				
Guillermo Mir Morro.	5				
Miguel Cerdá Cánovas.	5				
CIUDADELA					
El Ayuntamiento.	100				
Gabriel de Olivers.	50				
Simón de Olivar Devalls.	25				
Joaquin de Vigo.	50				
Tomás Salort Salort.	15				
Gabriel Saura.	15				
Vicente Simó.	15				
Antonio Sintes.	5				
Juan Pons Salort.	10				
Juan Carreras.	5				
Lorenzo Cobrizas Sastre.	25				
Sebastian Vives.	10				
Bartolomé Peris Valambri.	20				
Manuel Salort.	15				
José Leon Vivó.	15				
Miguel Sintes Mercadal.	38				
Bartolomé Mir Febrés.	6				
Francisco Amengual Pons.	20				
José Roca Puig.	5				
Vicente Marqués Vijo.	20				
Andrés Triay Manrrón.	10				
Miguel Triay Manrrón.	5				
Serafin Caballer.	5				
Rafael Vives Bonet.	10				
FERRERIAS					
José de Cuadrado Martorell.	5				
Florit, Febrer y Compañía.	7'50				
MAHON					
Juan Mercadal Portella.	25				
Juan Tartavull.	25				
José Albertí Sancho.	25				
Juan Pons Soler.	25				
Antonio Victorí.	20				
Pedro Montaner.	15				
Bartolomé Mercadal.	15				
Teodoro Ládico.	10				
Antonio Orfila Pons.	5				
Juan S. Rodriguez.	5				
Ignacio Hernández.	5				
Juan Mir Febrer.	5				
ALAYOR					
Juan Gomila Gomila.	5				
Basilio Pons Tremol.	5				
Juan Petrus Rosselló.	4				
Rafael Poquet Caimarí.	5				
Juan Castell Vinent.	7'50				
Antonio Febrer Vidal.	5				
Constantino Pons Pons.	20				
Juan de Salort Salort.	20				
Juan Villalonga Pons.	7'50				
Bernardo Riudavets Pons.	10				
Lorenzo Pons Puig.	5				
Vicente Carreras Orfila.	5				
José M. Pons Pons.	5				
Vicente Carreras Gomila.	5				
Lorenzo Villalonga Pons.	2'50				
Juan Ignacio Sintes.	2'50				
MERCADAL					
Pedro Pallicer Juliá.	15				
José Riera Sastre.	5'50				
Antonio Sintes Montañés.	10				
Ferrer, Florit y Compañía.	5				
Bernardo Alzina Mascaró.	12'50				
SINEU					
Juan Ripoll Llinás.	25				
Juan Aguiló.	25				
Bartolomé Font Vidal.	20				
Gabriel Amengual Roig.	10				
Juan Font Vidal.	10				
Nicolás Dameto Descallar.	10				
Juan Alonso Roig.	10				
Ignacio Moragues Cabot.	10				
Guillermo Real Costa.	5				
Rafael Gacias Riutort.	5				
José Gacias Garau.	5				
Pedro Jaume Estela.	5				
Melchor Riutort Riutort.	5				
Mateo Barceló Esteva.	5				
Guillermo Roig Tugores.	5				
Jaime Amengual Roig.	6				
Conde de España.	5				
LUGAR DE LLORITO					
Lorenzo Gomila Picornell.	15				
Antonio Soler Terrasa.	8				
Rafael Martorell Jaume.	5'50				
LLUBÍ					
Antonio Porcel Amer.	10				
José Orlandis Zaforteza.	10				
Rafael Rosselló Llompart.	7				
Miguel Tugores Perelló.	8				
Bernardo Mulet Torrens.	5				
Damian Perelló Mateu.	5				
Arnaldo Perelló Castell.	6				
Miguel Mulet Seguí.	5				
Antonio Albert Torrens.	5				
Luis Barcia Calera.	6				
Arnaldo Serra Perelló.	7'25				
Miguel Mayol Fiol.	5				
Francisco Amengual Costa.	5				
ARTÁ					
José Quint Zaforteza.	25				
Rafael Blanes Masanet.	50				
Pedro Sancho Palou.	20				
Rafael Juan Prohens.	15				
Montserrat Blanes Masanet.	10				
Epifanio Fábregas Santandreu.	10				
Sebastian Guiscafré Sancho.	5				
Gabriel Salvá Medinas.	5				
Montserrat Blanes Juan.	5				
Pedro Moragues Billón.	5				
Lorenzo Sureda Masanet.	5				
Miguel Morey Sureda.	5				
Francisco Blanes Juan.	5				
Guillermo Blanes Masanet.	5				
María Esteva Vives y Compañía.	8				
Antonio Sureda Sancho.	5				
Miguel Sureda Guiscafré.	5				
Manuel Perelló Martínez.	5				
Pedro Sancho Font.	5				
Francisco Tous Cursach.	5				

	Pesetas.
Catalina Estelrich y Compañía.	6
Pedro Gil Buadas.	5
Pedro Amorós Alcina.	7'50
Sebastian Sancho Gil y Compañía.	6'50
Ignacio Sureda y Compañía.	8'50
CAPDEPERA	
Gabriel Artigues Gomila.	5
Bartolomé Servera Masanet.	5
Juan Flaquer Sancho.	5
Mateo Melis Moll y Compañía.	16
Antonio Ferrer Pallicer y Compañía.	14'50
SON SERVERA	
Pedro Antonio Servera Carbonell.	50
Dolores March.	10
Pedro Nabot Bordoy.	5
Miguel Nabot Mesquida y Compañía.	7
Sebastian Servera y Compañía.	11
SANSSELLAS	
Miguel Arbona Mayol.	12
Juan Salom Fiol.	18'50
Antonio Cirer.	8
El Municipio.	9
Lorenzo Llabrés, Serra y Compañía.	6'80
José Ramis Aireflor.	10
Miguel Ramis Aireflor.	10
José O'Rian Roca.	5
COSTITX	
Alcalde y Concejales.	13
Bartolomé Nicolau Arrom	10
PETRA	
Miguel Santandreu Vadell.	15
Juan Calvo Riutort.	10
Pedro Mestre Mayol.	7
Joaquín Gallaró Miró.	5
Sebastian Torres.	5
Jerónimo Rosselló Binimelis.	5
Francisco Pons Nadal.	5
Francisco Truyol Calderón.	5
Juan Cortey Marroig.	5
Miguel Miralles Vidal.	5
Juan Vicens Vicens.	5
Jaime Ginart Vert.	5
José Ramis Miró.	5
José Ramón Coll.	5'25
Sebastian Ripoll Llobera.	5
Antonio Jordá Miralles.	5'25
Antonio Mestre Ribot.	5'50
Pedro José Gual.	5'50
Miguel Moragues Vidal.	5
VILLAFRANCA	
Antonio Oliver Ferragut.	6
El Ayuntamiento.	6'60
Juan Santandreu.	6
Juan Gayá Mayol.	5
SANTA MARGARITA	
Juan Tous Pujol.	5
Rafael Llanes Mulet.	5
Martín Ferrá Fluxá.	5
María Josefa Sans.	6
Miguel Más Grimalt.	5
Francisco Roca Ribas.	5
Salvador Piña Piña.	7
Feliciano Fuster Miró.	5
José Garau Tous.	5
Pedro Juan Más.	5
Mateo Muntaner Malondra.	5
Margarita Nicolau Feliu.	5
Guillermo Fiol Pujadas.	9
Juan Garau Tous.	5
Juan Marh Estelrich.	5
MURO	
Juan Riera Riutort.	5
Rafael Serra Cloquell.	5
Gabriel Barceló Pons.	5
Miguel Moncadas Escalas.	7'50
MARÍA	
Pedro Bergues Ferrer.	10
PORTO-COLOM	
Juan Alou.	5
MANACOR	
Juan Amer Cervera.	5
Pedro Bosch Sureda.	5
Lorenzo Caldentey Rosselló.	5
Antonio Jaume Ballester.	5
Miguel Morey Daviu.	5
Antonio Más Mesquida.	5

	Pesetas.
Miguel Marcó Catañy.	5
Guillermo Nadal Cervera.	5
Juana M. ^a Ferrer Mesquida.	5
Bernardo Salas Ferrer.	5
Juan Riera Roselló.	5
Juan Lliteras.	5
Juan Basa Roselló.	5
Rafael Roselló Nadal.	5
Antonio Nadal Basa.	5
Francisca Masanet.	5
Pedro Montaner Galmés.	5
Lorenzo Ferrer Nadal.	5
Juan Perelló Sureda.	5
Zoyla García de Cano.	5
Antonio Galmés, Llull y Comp. ^a	16
Rafael Rubí.	13
Antonio Mora Bosch.	5
Juan Bartolomé Bosch Sureda	5
Danián Galmés Amer.	5
Guillermo Llull Galmés y Comp. ^a	13
Martin Bonet Truyol.	5
Fausto Puerto.	5
Rafael Perelló Mora.	5
Elvira Montaner, viuda de Jaume.	10
Antonio Ferrer y Compañía.	20
SANTAÑY	
Jaime Antonio Clar Vicens.	13'50
Guillermo Vila Oliver.	5
Mateo Llobera.	5
Jorge Dezcallar.	10
Gregorio Bonet Bónico.	5
Lorenzo Bonet Clar.	5
Juan Balaguer Enseñat.	5
Vidal, Roselló y Escalas.	9
Oliver, Clar, Escalas, Verger, Escalas y Pomar.	8'50
CAMPOS	
El Ayuntamiento.	50
José Ordinas.	6
Antonio Obrador Mascaró.	25
María Teresa Mesquida.	15
Pedro J. Barceló Montaner.	15
Juan Alou Ballester.	15
Carmen M. ^a Oliver Lladó.	15
Rafael Más Alemañy.	10
Damian Bennisar Oliver.	10
Tomás Tallada Moranta.	10
Mateo Prohens Oliver.	10
Juan Obrador Rian.	7
Damian Talladas Más.	7
Juan Ballester Obrador.	5
Ramon Socías Torrens.	5
Bartolomé Sala Ginart.	5
Juan Molinas Amengual.	5
Miguel Pocoví Prohens.	5
Juan Sala Más.	5
Bartolomé Talladas Oliver.	5
Prohens y Compañía.	6
Ballester, Beltran y Compañía.	15
Bennisar, Prohens y Compañía.	10
García y Compañía.	7'50
FELANITX	
El Ayuntamiento.	20
Mateo Roselló.	10
Sebastian Mesquida.	15
Ramon Obrador Masutí.	5
José Bordoy Suarez.	5
Antonio Vaquer Adrover.	5
Miguel Miquel Maimó.	5
Miguel Obrador Vidal.	5
Jorge Maimó Caldentey.	5
Antonio Llodrá Obrador.	5
Nicolás Nicolau.	5
Vidal, Roselló y Compañía.	12'50
Oliver, Galvañy y Compañía.	11'50
Bartolomé Barceló.	10
Antonio Soler Mestre.	5
Antonio Obrador Pou.	5
Salvador Vidal Valls de Padrinas.	5
Julian Moran.	4
Felipe Gispert.	4
Juan Bordoy.	3
Antonio Rigo.	3
Bartolomé Oliver.	2
Miguel Suau.	2
Onofre Sansó.	1
Lorenzo Juliá Obrador.	5
Miguel Masutí.	5
Bartolomé Alzamora.	5
Jorge Perelló.	7'50
Pedro Obrador Ramon.	10
Puig, Reus y Compañía.	23'75
Bartolomé Vaquer Soler.	7
Burdils, Fuster y Compañía.	22

	Pesetas.
Antonio Artigues Carbonell.	5
Mateo Caldentey.	5
Juan Hugnet.	5
PORRERAS	
Cristóbal Mora Morlá.	25
Jaime Sitjar Sitjar.	25
Pedro Alcover Maspons.	25
Miguel Mulet Escarrer.	25
Mateo Escarrer Sitjar.	25
Marqués de la Bastida.	15
Juan Cervera Mora.	15
José Frau Roselló.	15
Jaime Mora Sitjar.	15
Antonio Sitjar Sitjar.	10
Pedro J. Campins Barceló.	10
Gabriel Mora Cervera.	10
Antonio Riera Xanena.	10
Angela Sitjar Coll.	10
Juana Ana Mora Bonet.	10
Gabriel Mora Riera.	5
Miguel Barceló Lladó.	5
Jaime Vaquer Fullana.	5
Domingo Dantús March.	5
Cristóbal Barceló Verdera.	5
Guillermo Barceló Jaume.	5
Nicolás Soler Vert.	5
Antonio Truyols Galmés.	5
Catalina Bonet Obrador.	5
Miguel Cardell Bosch.	5
Juan Escarrer Oliver.	5
Melchor Roselló Sastre.	5
Juan Mora Garau.	5
Bartolomé Sastre Biuimelis.	5
Juan Noguera Ginart.	5
Rafael Bou Bonet.	5
Nadal Meliá Juan.	5
Francisco Mesquida Meliá.	5
Francisco Cervera Mora.	5
Gaspar Barceló Sastre.	5
Salvador Mora Soler.	5
Juliá, Sastre y Compañía.	6'50
Frau, Mora y Compañía.	5'50
Riera, Ferrando y Comp. ^a	5'50
Vicens, Sastre y Comp. ^a	5'50
Escudero, Tomás y Comp. ^a	5
Roig de Luis, Mesquida y Compañía.	5
IBEZA	
Vicente Pereira Morante.	25
José Gonzalez Orules.	5
Manuel Palau Aquezo.	10
Juan Torres Ribas.	5
Lucas Cardona Vingut.	5
El Ayuntamiento.	25
Pedro Tur Palau.	5
Andrés Navarro Palomares.	5
José Riquer Aquezo.	20
Arrendatario de Consumos.	15
Vicente Colomar Serra.	10
Narciso Pugué Sentí.	5
Manuel Valerino Salleras.	5
Luis Riera Arabí.	5
Ignacio Wallis Llobert.	5
Guillermo Wallis Valls.	15
Juan Palou Sorá.	5
Juan Garcia Taheño.	15
José Ramon Sastre.	5
SAN ANTONIO	
Juan Bonet Cardona.	5
Jaime Juan Mayans.	5
José Costa Pujol.	5
Antonio Costa Bonet.	5
Vicente Planellas Tur.	5
SAN JOSÉ	
Pedro Escanellas Suñer.	5
José Tur Tur.	5
SAN JUAN BAUTISTA	
Vicente Torres Escandell.	5
Ramon Gotarredona.	5
José Tur.	5
SANTA EULALIA	
El Ayuntamiento.	40
Miguel Juan Clapés.	15
Bartolomé Clapés Tur.	7
Miguel Guasch Vich.	5
Antonio Juan Juan.	5
Juan Guasch Roig.	5
Antonio Roig Ferrer.	5
Antonio Ribas Clapés.	5
MONTUIRI	
El Ayuntamiento.	20
Juan Cervera Miralles.	5

	Pesetas.
Juan Bautista Más.	5
Andrés Alcover Oliver.	5
Miguel Socías Bibiloni.	5
Miguel Crespí Puri.	5
Pedro Perelló Gelabert.	5
Francisco Compañy Oliver.	5
José Cloquell Compañy.	6'50
Juan Manera Pocoví.	7
SAN JUAN	
El Ayuntamiento.	22'50
José Bauzá Pujol.	5
Mateo Camps Oliver.	5
Gabriel Camps Lladó.	6'50
José Florit Bauzá.	5
Bernardo Bauzá Mora.	5
Antonio Fernandez Caimari.	5
Francisco Alzamora Goya.	5
Miguel Fons Compañy.	5
Arnaldo Goya Barceló.	5
Juan Gayá Mota.	5
Miguel Tomás Contestí.	5
Antonio Bauzá Font.	5
LLUCHMAYOR	
El Ayuntamiento.	50
Francisco Salvá Salvá.	15
Mariana M. ^a Monserrat.	7
Miguel Puig Fullana.	7
Miguel Salvá Obrador.	7
Mateo Rigo Vallbona.	7
Jorge Noguera Caldés.	7
Salvador Escarrer Oliver.	5
Bernardo Contestí Salvá.	5
Miguel Puig Salvá.	5
Bernardo Carbonell Catañy.	5
Antonio Salvá Mataró.	5
Gabriel Serra Socías.	5
Cristóbal Catañy Salvá.	5
Antonio Bosch Oliver.	5
Damian Taberner Sbert.	5
Antonio Llompert Terrés.	7'50
Julian Mulet Compañy.	5
Mateo Ripoll Ginart.	5
Gabriel Morell Pairá.	5
Sebastian Gamundí Monserrat.	5
Guillermo Aulet Ferrechants.	5
Antonio Frigola Carbonell.	7
Pedro Llompert Terrers.	7'50
Catalina Salvá Alcinas.	10
Antonio M. ^a Socías.	7
Juana M. ^a Tomás.	7
Buenaventura García Monserrat.	5
Pedro Aulet Compañy.	5
Juan Salvá Más.	5
Antonio Salvá Torrens.	10
Antonio Verdera Pons.	5
Bartolomé Contestí Clar.	5
Pedro Mulet Pascual.	5
Pedro Jaume Catañy.	5
Antonio Salvá Pascual.	5
Juan Oliver Fullana.	5
José Francisco Villalonga.	25
ALGAIDA	
El Ayuntamiento.	10
Pedro Antonio Mulet.	5
Antonio Cladera Mayol.	10
Miguel Munar Barceló.	5
PALMA	
Pons y Bonet.	5
Miguel Ferrer.	5
Juan Porcel.	5
Gregorio Soladre Lopez.	10
Sebastian Ginart Ferrer.	5
Francisco Vazquez.	5
Bruno Estarás.	5
Pedro Martínez Rosich.	25
Pedro Alomar.	25
Gaspar Alomar.	25
Benito Pomar.	5
Gerónimo Morell.	25
Juan Mir.	15
Gabriel Cortés.	25
Alzamora hermanos.	10
Benito Ferrer.	25
Benito Cortés.	10
José Anglada.	5
Roca hermanos.	10
Pedro Aguiló.	5
Francisco Bernat.	5
Teodora Bernat.	5
Juan Palou.	20
Antonio Cladera Bennisar.	5
Bellot y García.	10
Juan Muntaner.	10
Francisco Alomar.	100

	Pesetas.		Pesetas.
Antonio Esteva.	25	Francisco Rodriguez.	5
Juan Suau.	10	Sociedad de cazadores.	40
José María Mateu.	5	Juan Palou de Comacema.	25
Benigno Palos.	5	Luis de Leon y Garabito.	25
Juan Planells F6.	5	Guillermo Vidal.	5
Gerónimo Castaño Lull.	20	Juan Bestard.	5
Manuel Arauetos Montero.	15	Antonio Tomás.	5
Obispo de Mallorca.	50	El Ayuntamiento.	49.40
Enrique Roig.	10	Sociedad «Círculo Mallorquin.»	50
Pedro Pont dels Olors.	50	José Astier.	20
Venancio Fuster Récio.	5	Círculo Conservador.	30
Arnaldo Garau.	10		
Crespí y Ximenis.	5		
Antonio Barceló.	5		
Ribas hermanos.	20		
Lozada y Barnils.	5		
Jaime Font Montero.	5		
Centro Militar de Palma.	125		
Manuel Serrano.	25		
Conde de Montenegro.	50		
Manuel Salas.	25		
Miguel Morey.	50		
José Escolano.	5		
		Total.	6850.30

NOTA. Se ruega á los Sres. donantes, que si en la relación que antecede hubiese error en las cantidades, se sirvan acudir si lo estiman conveniente al Jefe de este Instituto más inmediato para hacer la oportuna corrección.
Palma 8 de Septiembre de 1893.—El Teniente Coronel primer Jefe, Saturnino Gimenez Adrover.

Núm. 432

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
1	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	3
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
7	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
8	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3
9	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
10	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
	16	14	26	»	1	1	27	»	»	»	»	»	27

Palma 11 de Agosto de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	»	2	1	1	1	3	5
2	»	1	»	1	1	»	2	3	4
3	»	»	»	»	1	1	»	2	2
4	1	»	1	2	»	»	1	1	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	3	»	»	3	2	»	»	2	5
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	»	»	»	»	1	»	1	2	2
9	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10	»	2	»	2	»	»	1	1	3
	5	4	1	10	6	2	8	16	26

Palma 11 de Agosto de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Londres (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha

población que hayan salido después del día 27 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 7 inclusive del actual los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del citado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Amsterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 27 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 7 inclusive del actual, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del citado puerto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en varios puntos de las orillas del Rhin, cuyas aguas se hallan infectadas según resulta del análisis oficial, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª á la 8.ª, 15 y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho río que hayan salido después del día 26 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 6 inclusive del actual, los puertos marítimos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de la desembocadura del Rhin.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 10 Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva para el régimen y los estudios de la segunda enseñanza, la ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1893-94 ha hecho extensiva la asignatura de Gimnástica á todos los Institutos, cuando sólo se hallaba establecida en diez universitarios. La obligación, pues, de cumplir este precepto, así como el compromiso contraído por el Gobierno al crear la Escuela Central de Gimnástica por la ley de 9 de Marzo de 1883, de dar colocación en los Institutos provinciales á los alumnos que obtengan en la misma el título de Profesor de Gimnástica, según lo previene el art. 6.º de dicha ley requieren la adopción de ciertas medidas para aten-

der hoy á esta nueva necesidad en el grado que lo permite el estado del Tesoro público, habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, dictar con el expresado fin las reglas siguientes:

Primera. Las cátedras de Gimnástica higiénica de los Institutos provinciales, dotadas con 2.000 pesetas en los universitarios y 1.000 en los restantes, se proveerán en propiedad, por concurso, entre los Profesores oficiales y los excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica que las soliciten, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen su antigüedad, sus méritos y su aptitud para tomar parte en el concurso. Los solicitantes deberán expresar en las instancias el orden de preferencia de los establecimientos en que deseen prestar sus servicios. Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras. Por si el número de Profesores oficiales no bastase á cubrir las vacantes, los Directores de los Institutos admitirán y elevarán á la Dirección general del ramo, con su informe, por conducto de los Rectores respectivos, las instancias de las personas que por sus aptitudes y profesiones puedan desempeñarlas interinamente y sin adquirir derechos, resolviéndose en su vista sobre cada uno de estos casos lo que se estime más conveniente á los intereses de la enseñanza.

Segunda. Quedan prohibidos los ejercicios de fuerza, procurando cumplir rigurosamente las leyes de la higiene y de la pedagogía aplicadas á la cantidad de trabajo, según la edad, la constitución y el temperamento de los alumnos. Los Profesores anotarán el desarrollo de cada alumno y formarán un registro pedagógico-higiénico que el Director del Instituto remitirá trimestralmente con su V.º B.º, por conducto del Rector, á la Inspección general de enseñanza y al Director del Museo Pedagógico Nacional.

Tercera. Para el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, los Rectores ordeñarán la apertura de los mencionados registros en todos los Institutos y cuidarán de que á los Profesores se les facilite el local y los medios más necesarios para la enseñanza, con cargo al presupuesto del material de los respectivos Establecimientos y en la proporción que les corresponda hasta tanto que se habiliten otros recursos.

Cuarta. Desde el curso de 1893-94 la clase de Gimnástica será obligatoria para los alumnos del primer año, y se dará en las dos primeras horas de la mañana, siendo de ocho á diez en invierno y de siete á nueve en primavera: será alterna y se dividirá en secciones, según la talla y resistencia de los alumnos. En los días que el tiempo lo permita se harán dos excursiones mensuales al campo, á los monumentos, fábricas, establecimientos públicos, etc., etc., dividiendo en secciones á los alumnos y siendo éstos dirigidos por el Profesor competente y los dos que tengan las cátedras más análogas.

Quinta. La matrícula de Gimnástica devengará iguales derechos que las demás asignaturas de los estudios generales. Los Directores de los Institutos quedan autorizados para abrir la matrícula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 10 Septiembre.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA